



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO**  
Fundada en el año de 1869

**Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO**  
**ABOGADO - NOTARIO**

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS: TOMÁS ELIAS BRAVO Y  
JUAN AURELIO SANCHEZ Y DEL NOTARIO FELIX ANGEL GRANJA

**T E S T I M O N I O**  
**D E L A E S C R I T U R A**

de TRANSFORMACION DE SOCIEDAD.-

No. 3º Copia.-

Otorgada por EMPRESA DE TRANSPORTES CONDOR PROAÑO Y COMPAÑIA.-

A favor de TRANSPORTES CONDOR PROAÑO CIA. LTDA. -

Cuantía \$ 180.000,00

Ambato, a 23 de Octubre de 1985.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

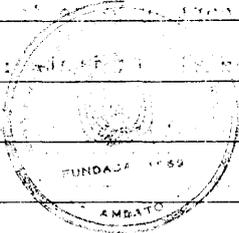
SECCION ARCHIVO  
R E C I B I D O



R. del E.

Doctor  
Luis Eduardo Riofrio Prado  
ABOGADO - NOTARIO  
Telf. Of. 121198 - Ambato  
Telf. Dom. 162 - Pelileo

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día MIERCOLES VEINTIRES DE OCTUBRE

de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Doctor LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO,

Notario Público de este Cantón y los testigos señores: Oswaldo Enrique Mayorga y Luis Hurtado Moscoso, mayores de edad, de este vecindario, idóneos y conocidos por mí de que doy fe;

COMPARECEN: Para la transformación de la Sociedad en nombre colectivo "CONDOR PROAÑO T COMPANIA", en una de Responsabilidad Limitada las

siguientes personas: PALERMO SALOMON

PROAÑO GUEVARA, Doctor RODRIGO

PROAÑO SANCHEZ, GUILLERMO RE-

NE ORTIZ MARTINEZ, JULIO

SALOMON ACOSTA SANTAMARIA,

GREGORIO ANDRES PENA PENA,

JOSE AUGUSTO PALLANGO VILLA

CIS, LUIS AMADO ARIAS ARIAS,

SEGUNDO ALFONSO BAUTISTA

TONATO, y, NESTOR ABRAHAM ACU

NA PARRA, que se denominará TRANSPORTES

CONDOR PROAÑO CIA. LTDA", según

consta de los documentos habilitantes que se adjuntan a la

Luis Eduardo Riofrio Prado

29 presente escritura ; los comparecientes ecuatorianos, casados,  
30 mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Ambato, legalmente  
31 capaces y conocidos por mí de que doy fe ; y dicen que eleve-  
32 a escritura pública todo el contenido de la minuta que se in-  
33 serta y cuyo tenor literal es el siguiente : S E Ñ O R -  
34 N O T A R I O .- En el Protocolo de Escrituras Públicas a-  
35 su cargo , sírvase incorporar una de Transformación de la -  
36 Sociedad en nombre colectivo " C O N D O R P R O A Ñ O  
37 Y C O M P A Ñ I A " , en una de Responsabilidad Limitada,  
38 con arreglo a las siguientes cláusulas : P R I M E R A .-  
39 A N T E C E D E N T E S .- En la ciudad de Ambato , Provin -  
40 cia del Tungurahua, el trece de Octubre de mil novecientos -  
41 setenta y dos , ante el Notario Público Doctor Luis Eduardo  
42 Riofrío Prado, fue autorizada la escritura pública de cons -  
43 titución de la sociedad en nombre colectivo denominado E M -  
44 P R E S A D E T R A N S P O R T E S " C O N -  
45 D O R P R O A Ñ O Y C O M P A Ñ I A " , for-  
46 mada por los señores : P A L E R M O S A L O M O N -  
47 P R O A Ñ O G U E V A R A , C E S A R A U G U S -  
48 T O S A N C H E Z S A N C H E Z , T E L M O -  
49 V I C E N T E C A Ñ I Z A R E Z D I A S y -  
50 R O D R I G O P R O A Ñ O S A N C H E Z . El ca-  
51 pital de la Empresa a la fecha fue el de CUARENTA MIL SUCRES  
52 oo/loo ( S/. 40.000,00 ) . Su plazo de duración de diez años.  
53 Su domicilio en la ciudad de Ambato . Su objeto social es el  
54 de realizar en forma permanente el servicio de transporte in-  
55 terprovincial de pasajeros en la ruta Ambato - Quito, fun -  
56 damentalmente, pudiendo ampliar este servicio a otros lugares



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riofrío Prado

ABOGADO - NOTARIO

Tel. Of. 821798 - Ambato

Tel. Dom. 162 - Pelileo

2

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de la República. Posteriormente a su constitución jurídica,  
la Empresa de Transportes "CONDOR PROAÑO Y -  
COMPANIA", procedió a aumentar su capital y re-  
formar su Estatuto mediante escritura pública celebrada ante  
el Notario Segundo del Cantón Ambato, Doctor Luis Eduardo  
Riofrío Prado, el veinte y tres de julio de mil novecientos  
setenta y nueve, debidamente inscrita en el Registro de la -  
Propiedad de Ambato el tres de agosto de mil novecientos se-  
tenta y nueve, por esta reforma estatutaria, la sociedad en  
nombre colectivo "CONDOR PROAÑO Y -  
COMPANIA", eleva su capital a la cantidad de CIENTO  
CINCUENTA MIL SUCRES 00/100 ( S/. 150.000,00 ) y prorroga -  
la duración de la Empresa por diez años más. Por el Acuerdo  
que han adoptado en forma unánime los socios y que se acom-  
paña a esta escritura, para que sea debidamente protocoliza-  
do, la sociedad en nombre colectivo denominada "CONDOR  
PROAÑO Y COMPANIA", con su Situa-  
ción Económica que se adjunta, cortada al treinta de junio-  
de mil novecientos ochenta y cinco, se transforma en otra -  
de Responsabilidad Limitada con la intervención de los seño-  
res: PALERMO SALOMON PROAÑO -  
GUEVARA, Doctor RODRIGO PROAÑO  
SANCHEZ, socios fundadores; GUILLERMO -  
RENE ORTIZ MARTINEZ socio posterior,  
por una parte, por otra los señores JULIO ANTONIO SA -  
LOMON ACOSTA SANTAMARIA, -  
GREGORIO ANDRES PEÑA PEÑA, -  
Y, JOSE AUGUSTO PALLANGO VI

29 L L A C I S que ingresan por cambio de socios ; y, por otra -  
30 parte , L U I S A M A D O A R I A S A R I A S ,  
31 S E G U N D O A L F O N S O B A U T I S T A T O  
32 N A T O , y, N E S T O R A B R A H A N A C U Ñ A  
33 P A R R A por incrementos de socios .- S E G U N D A .- La  
34 Empresa en nombre colectivo " C O N D O R P R O A Ñ O -  
35 Y C O M P A Ñ I A " adoptando así una figura jurídica  
36 distinta , queda por escritura transformada en otra de Res -  
37 ponsabilidad Limitada , pero sin que por tal transformación  
38 se opere su disolución ni se extinga su personería jurídica ,  
39 por tanto, ajustada la Compañía en los nuevos preceptos le -  
40 gales ésta queda constituida con las cláusulas siguientes :  
41 T E R C E R A .- N O M B R E , N A C I O N A L I -  
42 D A D Y D O M I C I L I O .- Con la denominación  
43 de T R A N S P O R T E S C O N D O R P R O A Ñ O  
44 C I A . L T D A " , se constituye una Compañía de Res  
45 ponsabilidad Limitada , de nacionalidad ecuatoriana y con do -  
46 micilio en la ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua .-  
47 C U A R T A .- O B J E T O S O C I A L .- La Compañía  
48 se dedicará a realizar eficaz y permanentemente el servicio  
49 de transportes motorizado de pasajeros interprovincialmente  
50 en la ruta Ambato Quito y viceversa , con vehículos de media -  
51 na y gran capacidad , pudiendo ampliar este servicio hacia -  
52 otros lugares de la República siempre y cuando así lo auto -  
53 rizaren los competentes Organismos de Tránsito . Operará en  
54 su radio de acción haciendo uso de los turnos y horarios ya  
55 establecidos anteriormente , en forma diaria e ininterrumpida,  
56 los mismos que han sido concedidos en su oportunidad por la -



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riofrio Prado-  
ABOGADO - NOTARIO  
Telf. Of. 121991 - Ambato  
Telf. Dom. 162 - Pelileo

3

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Dirección General de Tránsito y el Consejo Nacional de Tránsito a la sociedad " EMPRESA DE TRANS-

PORTES CONDOR PROANO Y COMPAÑIA " .- CUARTA .- PLAZO .-

El plazo de duración de la Empresa de Transportes " CONDOR PROANO CIA LTDA " , será de diez años , contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil , plazo que podrá ser-

ampliado o restringido si así lo resolviere la Junta General de Socios .- QUINTA .- CAPITAL SOCIAL .-

El capital social de la Empresa es el de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES oo/loo ( S/. 180.000,00 ) dividido en ciento ochenta participaciones acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una , este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento a la presente fecha .-

SEXTA .- CERTIFICADOS DE APORTACION .- La Empresa de Transportes " CONDOR PROANO CIA . LTDA " entregará

a cada socio los Certificados de Aportación Suscrito por el Gerente General, dichos certificados tendrán el carácter de No negociables y en ellos constará el número de participaciones que a cada socio corresponde .- SEPTIMA .- AUMENTO DEL CAPITAL .-

El pago de las aportaciones por la Suscripción de nuevas participaciones podrá realizarse : UNO .- En numerario .- DOS .- En Especies .- En éste último caso si la Junta General hubiere resuelto aceptarla ; se realizará el avalúo por los socios o por los peritos por ellos designados , conforme a lo dis-

29 puesto en el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías .--  
30 T R E S .-- Por compensación de crédito .-- C U A T R O .--  
31 Por la reserva o superávit proveniente de la revalorización  
32 de Activos. La Junta General que acordare el aumento de Capi-  
33 tal , establecerá las bases de las operaciones que quedan nu-  
34 meradas . En cuanto a la forma de pago de Aumento de Capital  
35 se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo -  
36 ciento tres , de la Ley de Compañías .-- O C T A V A .-- C E  
37 S I O N D E L A S P A R T E S S O C I A -  
38 L E S .-- Para que los socios cedan sus partes sociales se-  
39 rá necesario el consentimiento unánime del Capital Social .  
40 La cesión se hará por Escritura pública. El Notario incorpo-  
41 rará el Protocolo e insertará en la Escritura el certificado  
42 del Representante de la Sociedad que acredite el cumplimiento  
43 del requisito referido en el inciso anterior en el libro res-  
44 pectivo de la Constitución de la Compañía de Transportes , se  
45 inscribirá la Cesión y practicada ésta se anulará el Certifi-  
46 cado de Aportación , correspondiente , extendiéndose uno nue-  
47 vo en favor del Cesionario . De la Escritura de Cesión , se  
48 sentará razón al margen de la Matriz de la Escritura de Cons-  
49 titución en el Protocolo del Notario .-- N O V E N A .-- F O N  
50 D O D E R E S E R V A .-- La Empresa de Transpor-  
51 tes " C O N D O R P R O A Ñ O C I A . L T D A " ,  
52 formará un fondo de reserva igual por lo menos al veinte por  
53 ciento ( 20% ) del capital social . Para efectos en cada e-  
54 jercicio se determinará de las utilidades líquidas y realiza-  
55 das un cinco por ciento ( 5% ) . La Junta General podrá a-  
56 cordar en cualquier época la creación de Fondos de Reserva -



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Rieffro Prado  
ABOGADO - NOTARIO  
Telf. Of. 521898 - Ambato  
Telf. Home. 162 - Pelileo

1      Especiales .- DECIMA .- ADMISION DE -

2      LOS NUEVOS SOCIOS .- La Empresa de-

3      Transportes podrá acordar la admisión de nuevos socios en -

4      la Junta General , con el consentimiento unánime del Capital-

5      Social .- DECIMA PRIMERA .- RESPON

6      SABILIDAD Y BENEFICIOS .- La -

7      responsabilidad de los socios se limita al monto de sus parti-

8      cipaciones y percibirán los beneficios que le corresponde a -

9      prorrata de la participación Social pagada por ellos. En gene-

10     ral , sus derechos y obligaciones están reguladas por lo dis-

11     puesto en la Ley y en éstos Estatutos .- DECIMA SE

12     GUNDA .- DE LA JUNTA GENE

13     RAL , INTEGRACION Y DECISION.-

14     La Junta General de Socios es el Organismo máximo de la Compa-

15     ñía de Transportes y está integrada por los socios de la misma

16     legalmente convocados y reunidos , que representan más de la

17     mitad del capital social en primera convocatoria ; la Junta -

18     General se reunirá en segunda convocatoria , con el número -

19     de socios presentes , debiendo expresarse así en la referida

20     convocatoria . En consecuencia las decisiones que en ella se-

21     adopten de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos -

22     obliga a todos los socios , hayan o no contribuido con su vo-

23     to, o hayan o no concurrido a las sesiones , sin perjuicio del

24     derecho de impugnación que contempla la Ley de Compañías , -

25     en su artículo ciento diez y seis , literal ( h ). Las Reso-

26     luciones de Junta General se adoptarán por mayoría absoluta -

27     de votos del Capital concurrente .- DECIMA TER

28     CERA .- CLASES Y REUNIONES -

LUIS EDUARDO RIEFFRO PRADO

Bohita No 122

29 DE LAS JUNTAS GENERALES .-

30 Las Juntas Generales son : Ordinarias y Extraordinarias y se-  
31 reunirán en el domicilio principal de la Compañía . Las pri-  
32 meras una vez al año , dentro de tres meses posteriores de-  
33 la finalización del ejercicio económico que principia el pri-  
34 mero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada  
35 año , las otras , en cualquier época en que fueren convocadas.

36 En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos pun-  
37 tualizados en la Convocatoria bajo pena de nulidad. Las Re-  
38 soluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta  
39 de los socios presentes, en segunda convocatoria . Los votos  
40 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- D E

41 C I M A C U A R T A .- C O N V O C A T O R I A .-

42 Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presi-  
43 dente o Gerente General de la Compañía de Transportes , median-  
44 te comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los  
45 socios , con ocho días de anticipación por lo menos al día  
46 fijado para la reunión. Si la Junta no pudiera reunirse en  
47 primera convocatoria por falta de quórum , es decir si no  
48 se reunieren en dicha primera convocatoria más de la mitad  
49 del Capital Social por lo menos , se procederá a una Segunda  
50 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días  
51 contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En  
52 toda convocatoria se indicará la fecha , lugar , objeto y ho-  
53 ra de la reunión .- D E C I M A Q U I N T A .- R E U

54 N I O N E S E S P E C I A L E S D E J U N

55 T A G E N E R A L .- No obstante a lo dispuesto  
56 en los artículos anteriores , la Junta se entenderá convocada



Doctor  
Luis Eduardo Ríos Prado  
ABOGADO - NOTARIO  
Telf. Of. 421131 - Ambato  
Telf. Dom. 162 - Pelileo

5

1 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en -  
2 cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar -  
3 cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital -  
4 social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta ba-  
5 jo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración  
6 de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes pue-  
7 de oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales -  
8 no se considera suficientemente informado.- D E C I M A -  
9 S E X T A .- Q U O R U M E S P E C I A L .- No-  
10 obstante en lo dispuesto en la cláusula Décima Segunda para -  
11 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria, pueda acor-  
12 dar válidamente el aumento o disminución del Capital Social,  
13 la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio  
14 de denominación y, en general, cualquier reforma del Contra  
15 to social será necesario que concurren a la reunión, en pri-  
16 mera convocatoria, un número de socios que representen por -  
17 lo menos a las dos terceras partes del capital social.- D E  
18 C I M A S E P T I M A .- R E P R E S E N T A -  
19 C I O N E S .- A las Juntas Generales concurrirán los so-  
20 cios personalmente o por su representante en cuyo caso la -  
21 representación se conferirá por escrito y con el carácter es-  
22 pecial para cada reunión, a no ser que el representante os-  
23 tente poder general legalmente conferido.- D E C I M A -  
24 O C T A V A .- A T R I B U C I O N E S D E -  
25 L A S J U N T A S G E N E R A L E S .- Son a-  
26 tribuciones de las Juntas Generales, a más de las determina-  
27 das en la Ley, las siguientes: a).- Designar y mover ad-  
28 ministradores y gerentes; b).- Conocer y aprobar los balan-

29 ces, cuentas, inventarios e informes que presentan anualmen  
30 te el Gerente General .- c) .- Disponer sobre el reparto de  
31 utilidades ; d ) .- Resolver el Aumento o Disminución de Ca-  
32 pital Social ; e ) .- Resolver sobre la amortización de las  
33 partes sociales ; f ) .- Consentir en la cesión de las partes  
34 sociales y en la admisión de nuevos socios ; g ) .- Resolver  
35 el establecimiento de sucursales o Agencias ; h ) .- Autori-  
36 zar la adquisición de bienes raíces de la Compañía y el gra-  
37 vamen de los mismos en cualquier forma sin perjuicio de lo .-  
38 que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías ; i ) .-  
39 Disponer la prórroga del plazo de la Compañía o su disolución  
40 anticipada ; j ) .- Acordar la exclusión del socio o de .-  
41 los socios de acuerdo con las cláusulas establecidas en la .-  
42 Ley ; k ) .- Disponer que se entable la acción correspondien  
43 te en contra de los administradores si hubiere lugar ; l ) .-  
44 Autorizar al Gerente General para otorgar poderes Generales-  
45 n) .- Interpretar y reformar los presentes Estatutos y ; n) .-  
46 Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el .-  
47 Presidente o Gerente General .- <sup>Siempre que convenga a la Compañía</sup> D E C I M A t u e n a N O V E .-  
48 N A .- D I G N A T A R I O S .- Las Juntas Genera-  
49 les serán presididas por el Presidente y a su falta por el .-  
50 Gerente General o por el socio elegido en cada caso .- V I .-  
51 G E S I M A .- A C T A S .- De cada sesión de .-  
52 Junta General , se preparará un Acta redactada en idioma cas-  
53 tellano . Las actas podrán redactarse en la misma reunión o .-  
54 dentro de los quince días posteriores a ella y serán firma .-  
55 das por el Presidente y el Secretario de la Junta . En caso .-  
56 de Juntas Generales , reunidas con toda la asistencia del .-



Doctor

Luis Edoardo Riofrio Prado  
ABOGADO - NOTARIO  
Telf. Of. 421898 - Ambato  
Telf. Dom. 162 - Pelileo

6

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Capital Social, el Acta llevará además las firmas de todos los asistentes a la reunión. Las Actas de Juntas Generales se llevarán en un libro especial, destinado para el efecto, con hojas foliadas a número seguido, inscritas a mano al anverso y reverso y en las cuales las Actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios blancos en su texto, ni entre un Acta y otra. - V I - G E S I M A P R I M E R A .- El Gobierno de la Empresa de Transportes estará a cargo de la Junta General y la Administración corresponde a los siguientes funcionarios: a) Al Presidente; b) Al Gerente General, actuando en forma individual. - V I G E S I M A S E G U N D A .- D E L P R E S I D E N T E .- Para el desempeño del cargo de Presidente se requiere ser socio, durará dos años en el ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimento, le subrogará el Gerente General, con todas las atribuciones y deberes. - V I G E S I M A T E R C E R A .- A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S .- Corresponde al Presidente las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones y Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las sesiones de Junta General; c) Formular y dirigir la orientación financiera de la Compañía de Transportes; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales de los socios; e) Ejercer las demás atribuciones que le conceda la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General. - V I G E S I M A Y C U A R T A .- E L G E R E N T E G E N E R A L .-

X

29 Para el desempeño del cargo de Gerente General se requiere ser  
30 socio, durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá -  
31 ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimen-  
32 to de éste, lo reemplazará en sus funciones el Presidente .-

33 VIGESÍMA QUINTA .- ATRIBUCIO  
34 NES Y DEBERES .- El Gerente General es  
35 la máxima autoridad ejecutiva en la dirección y administración  
36 de los negocios de la Empresa de Transportes " CON D O R -  
37 P R O A Ñ O C I A L T D A " , y en el ejercicio  
38 de sus funciones le corresponde las siguientes atribuciones :

39 a ) .- Convocar a las Juntas Generales conjunta o separada -  
40 mente con el Presidente de la Empresa ; b ) .- Suscribir los  
41 Certificados de Aportación .- c ) .- Presentar el balance anual  
42 y la Cuantía de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta  
43 de beneficios sociales ; d ) .- Inscribir en el mes de Enero  
44 de cada año en el Registro Mercantil del Cantón la lista com-  
45 pleta de los socios de la Empresa de Transporte con la indi-  
46 cación del nombre , apellido , domicilio y monto del capital  
47 aportado ; e ) .- Nombrar , remover y fijar sueldo y sala -  
48 rio de los empleados y trabajadores de la Compañía de Transpor  
49 tes , así como aceptar las renunciaciones que aquellos presenta-  
50 ren ; f ) .- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve de-  
51 bidamente la contabilidad y los libros exigidos por el Códí -  
52 go de Comercio ; g ) .- Supervisar al Secretario de las Jun-  
53 tas Generales quién llevará el libro de Actas correspondien-  
54 tes ; h ) .- Suscribir , pagar , aportar , endosar , protes -  
55 tar y cancelar letras de cambio , pagarés mercantiles y más -  
56 títulos de crédito ; i ) .- Abrir cuentas corrientes banca-



R. del E.

Doclor

Dr. Luis Eduardo Riosrio Prado  
ABOGADO - NOTARIO  
Telf. Of. 121898 - Ambato  
Telf. Dom. 162 - Pelileo

7

1 rias y de ahorros, hacer depósitos en -  
 2 ellas y retirar partes o la totalidad de -  
 3 los depósitos mediante cheques, libranzas,  
 4 ordenes de pago o en cualquier otra forma  
 5 que estime conveniente y siempre en el re-  
 6 lación con el giro de los negocios  
 7 cios de la misma; j) Cumplir  
 8 y hacer cumplir las decisiones de las  
 9 Juntas Generales; k) Representar le-  
 10 gal, judicial y extrajudicialmente a  
 11 la Empresa de Transportes "CONDOR"  
 12 PROANO CIA LTDA, en to-  
 13 dos los actos y contratos que celebra la mis-  
 14 ma; l) Cumplir los deberes y  
 15 ejercer las demás atribuciones que le  
 16 corresponde en razón de sus funciones.-  
 17 VIGESIMA SEXTA.- PRORROGA DE  
 18 FUNCIONES.- Aún cuando termine el pe-  
 19 ríodo para el cual fueron elegidos, los  
 20 representantes y funcionarios de la Empresa conti-  
 21 nuará en su cargo hasta que la Junta  
 22 General nombre a sus reemplazados, salvo los ca-  
 23 sos de destitución y demás previstos en la Ley de  
 24 Compañías.- VIGESIMA SEPTIMA.- DISOLU-  
 25 CION Y LIQUIDACION.- Son causas de  
 26 disolución de la Empresa de Transportes "CONDOR"  
 27 PROANO CIA. LTDA, las señaladas en la Ley de la  
 28 materia y para su liquidación se estará a lo dis-

CUARTO OFICIO NOTARIAL  
No. 121898  
Ambato

29 puesto en la misma .- VIGESIMA OCTA -  
30 VA .- INTEGRACION DEL CAPITAL .-  
31 El capital ha sido pagado mediante aportes en-  
32 la siguiente manera ; El señor Palermo Sa -  
33 lomón Proaño Guevara , ha suscrito cien partici-  
34 paciones de un mil sucres cada una , pagadas en-  
35 numerario en un ciento por ciento. El doctor Rodrigo  
36 Proaño Sánchez , ha suscrito diez participaciones de-  
37 Un mil sucres cada una, pagadas en numerario -  
38 en un ciento por ciento .- El señor Gui-  
39 llermo René Ortiz Martínez , ha suscrito diez  
40 participaciones de un mil sucres cada una, paga-  
41 das en numerario en un ciento por ciento.  
42 El señor Julio Salomón Acosta Santamaría , ha -  
43 suscrito diez participaciones de un mil sucres-  
44 cada una, pagadas en numerario en un ciento por  
45 ciento .- El señor Gregorio Andrés Peña -  
46 Peña , ha suscrito diez participaciones de -  
47 Un mil sucres cada una , pagadas en numera -  
48 rio en un ciento por ciento .- El señor -  
49 José Augusto Pallango Villacís ha suscrito diez  
50 participaciones de Un mil sucres cada una , -  
51 pagadas en numerario en un ciento por ciento .  
52 El señor Luis Amado Arias Arias , ha -  
53 suscrito diez participaciones de un mil su-  
54 cres cada una , pagadas en numerario en un-  
55 ciento por ciento .- El señor Segundo Al-  
56 fonso Bautista Tonato, ha suscrito diez -



R. del E.

Doctor

Dr. Eduardo Riechó Prado  
ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 121998 - Ambato  
Telf. Dom. 162 - Pelileo

8

09

1 participaciones de un mil sucres cada una, pa-  
2 gadas en numerario en un ciento por cien-  
3 to ; y, el señor Néstor Abrahán Acuña-  
4 Parra, ha suscrito diez participaciones de  
5 Un mil sucres cada una, pagadas en  
6 numerario en un ciento por ciento.- VI-  
7 G E S I M A N O V E N A .- El señor P A L E R  
8 M O S A L O M O N P R C A N O G U E V A R A , -  
9 actual Gerente de la Institución, queda  
10 facultado para tramitar la presente minuta y  
11 elevar a escritura pública, así como para ejer-  
12 cer las funciones de Gerente General con sujeción al  
13 nuevo Estatuto, luego de su inscripción en  
14 el Registro Mercantil .- O C T A V E N A .- En  
15 atención a lo dispuesto y ordenado por el  
16 doctor  A R T U R O A N D R A D E M E N D O Z A ,  
17 Jefe de Compañías Limitadas, encargado, con o-  
18 ficio número SC- DJ -RL - ochenta y cinco - once mil -  
19 doscientos cuatro de septiembre veinte y siete  
20 de mil novecientos ochenta y cinco en el nu-  
21 meral cinco .-, adjuntamos como documento habili-  
22 tante la Autorización conferida por el Consejo  
23 Nacional de Tránsito según Oficio doscientos -  
24 noventa -R- ochenta y cuatro CNTTT . y firmado por  
25 el doctor Enrique Noboa Arizaga subsecretario  
26 de Gobierno, presidente del Consejo Nacional  
27 de Tránsito y por el secretario General encargado  
28 Doctor Jorge Carbo Moya en tres fojas útiles .-

29 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás -  
30 cláusulas de estilo para la plena validez de este -  
31 instrumento público .- ( firmado ) .- RODRIGO GAMBOA B .-  
32 ABOGADO .- PALERMO SALOMON PROAÑO GUEVARA .- Doctor RODRIGO  
33 PROAÑO SANCHEZ .- GUILLERMO RENE ORTIZ MARTINEZ .- JULIO  
34 SALOMON ACOSTA SANTAMARIA .- GREGORIO ANDRES PEÑA PEÑA .-  
35 JOSE AUGUSTO PALLANCO VILLACIS .- LUIS AMADO ARIAS  
36 ARIAS .- SEGUNDO ALFONSO BAUTISTA TONATO .- NESTOR -  
37 ABRAHAM ACUÑA PARRA .- " Hasta aquí la minuta que queda eleva  
38 da a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los -  
39 otorgantes. Yo, el Notario, para extender el presente instrumento  
40 cumplí previamente con todos los deberes legales del caso .-  
41 Leída que les fue por mí esta escritura en alta voz e integra  
42 mente a los otorgantes en presencia de los testigos menciona  
43 dos, aquellos comparecientes la aprueban, se ratifican y sus  
44 criben con los mismos testigos y conmigo ; habiéndose verifi  
45 cado todo en unidad de acto .- Doy fe .- Se presentaron las  
46 cédulas respectivas " .- f).-Palermo Salomón Proaño Guevara.-18-  
47 0011595-6.- 455925.-f).- Dr. Rodrigo Proaño Sanchez.-18-0077555-1. -  
48 454957.-f).-Guillermo Rene Ortiz Martínez.-18-0063500-3.-091955.-f). -  
49 Julio Salomon Acosta Santamaría.- 18-0007048-2.- 087992.-f).- Gregorio  
50 Andrés Peña Peña.-18-0101640-1.-452996.-f).- José Augusto Pallango Vi  
51 llacís.- 05-0001206-7.- 052864.- f).- Luis Amado Arias Arias.- 16-000  
52 7143-3 .- 039587.- f).- Segundo Alfonso Bautista Tonato.- 05-0061623-  
53 0.- 119165.-f).- Nestor Abraham Acuña Parra.- 05-0009442-0.- 118858  
54 Tgo.-f).- Oswaldo Enrique Mayorga.- Tgo.-f).- Luis Hurtado  
55 Moscoso.- EL NOTARIO.- f).- DOCTOR LUIS EDUARDO RIOFRIO -  
56 PRADO.- " DOCUMENTOS HABILITANTES : .-



Señores  
DIRECTIVOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES  
"CONDOR PROAÑO"  
Presente.-

El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Tránsito, visto el oficio enviado por los Directivos de la Empresa de Transportes "CONDOR PROAÑO", domiciliada en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, requiriendo informe previo para la reforma de estatutos, procedió al estudio del Acta que fundamenta la resolución de la Asamblea de socios para la reforma estatutaria y del expediente que se acompaña a la misma; así como de los informes de Asesoría Jurídica y de la Comisión Interna Permanente de Legislación del Organismo.

Del análisis efectuado en los mencionados informes se desprende las siguientes consideraciones:

- a) La peticionaria es una entidad jurídica con estatuto aprobado por Escritura Pública, e inscrita el 3 de agosto de 1979, bajo el número 170 del Registro Mercantil.
- b) La Asamblea General de Socios, de acuerdo con lo que dispone el art. 11 de su estatuto, aprobó la reforma que se solicita, según lo certifica en debida forma el Secretario de la Compañía.
- c) Las reformas planteadas, se concretan en lo siguiente:

Adoptar una figura jurídica distinta al ser transformada en otra de responsabilidad limitada, sin que por tal transformación se opere su desolución.

- d) El Departamento de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tránsito considera que:

- Después de la cláusula Vigésima Sexta, aumentese una con el denomina-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y  
TRANSPORTE TERRESTRE

290-R-84-CNITT.



..2..

2

tivo de Disposiciones Generales, que contenga las siguientes cláusulas:

"El Permiso de Operación otorgado por el Consejo Nacional de Tránsito a la Compañía "CONDOR PROAÑO", para el servicio de Transporte de Pasajeros, no se expide a título de propiedad, y por lo tanto no es susceptible en ningún caso, de préstamo, arriendo, cesión o venta".

"La Compañía, en todo lo relativo al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito".

"La Compañía prestará en forma permanente el servicio de transporte para el cual está autorizado y exclusivamente en los lugares determinados por las autoridades competentes".

"Las reformas de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio efectuará la Compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres".

"Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la Compañía serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito".

En uso de las atribuciones legales puntualizadas y de lo expuesto en el análisis que precede, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable para que la Empresa en nombre colectivo "CONDOR PROAÑO Y CIA", adopte una figura jurídica distinta al ser transformada en otra de responsabilidad limitada, sin que por tal transformación se opere su desolución, en base a los informes emitidos por Asesoría Jurídica y la Comisión Interna Permanente de Legislación del Consejo Nacional de Tránsito ; y,
2. Elevar a conocimiento de la Superintendencia de Compañías la presente resolución para que proceda de conformidad a lo dispuesto en la Ley -



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y  
TRANSPORTE TERRESTRE

- 290-R-84-CNTIT

3 ..3..

de Compañías a la Reforma del Estatuto de la Empresa peticionaria.

Dado y firmado en Quito a los doce días del mes de diciembre de mil nove-  
cientos ochenta y cuatro.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Enrique Noboa Arizaga  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE  
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Carbo Moya  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

Dr. LOUIS ENRIQUE NOBOA ARIZAGA  
Dr. EDUARDO RIVERA PRADO  
Dr. JORGE CARBO MOYA  
Dr. ROBERTO NOBEO  
A. NOBOA ARIZAGA Telefono 201896  
Quito, Ecuador

JCM/aba.

EMPRESA DE TRANSPORTES "CONDOR PROAÑO & CIA."

COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DE ACOSTO 1º DE 1.984

"Acta de Junta de Socios de Agosto 1º de 1.984

Previa convocatoria escrita de julio 25 del presente año, el primero de agosto de 1.984, asisten a la Oficina de la Empresa ubicada en la Terminal de Inga-hurco los socios señores: Guillermo René Ortiz Martínez, presidente, Palermo Salomón Proaño Guevara, Gerente, Doctor Rodrigo Proaño Sánchez, José Vicente Zurita Ríos, Julio Salomón Acosta Santamaría, Luis Oswaldo Guato Punguil, Gregorio Andrés Peña Peña, Carlos Gabriel Guano Barrera, y Fausto Aníbal Navas Ortiz Secretario que certifica.

El señor Presidente, a las 16:00 horas instala la sesión, hace un llamado cordial para que en lo posterior haya más puntualidad e indica que se aplicara una multa a quien llegue atrasado. Acto seguido pide a Secretaría dar lectura a la citación. Leída ésta se aprueba el orden del día que consta de los puntos siguientes:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2º Conocimiento y aprobación de Balances: de Junio a diciembre del año mil novecientos ochenta y tres y de enero a junio de mil novecientos ochenta y cuatro;
- 3º Informe de Gerencia: económico-administrativo; y,
- 4º Lectura de Comunicaciones.

Desarrollo:

- 1.- Se da lectura al acta de Junta de Socios de diciembre veinte y uno de mil novecientos ochenta y tres, el señor Presidente pone a consideración y luego se aprueba sin ninguna observación.
- 2.- El señor Gerente pone a consideración los Balances Generales y Estado de Pérdidas y Ganancias al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres y del primer semestre, es decir de enero a junio treinta de mil novecientos ochenta y cuatro; y, solicita por Secretaría se de lectura separadamente por ciclos, tanto los Balances Generales cuanto los Estados de Pérdidas y Ganancias a más de los Inventarios iniciales y finales y listados de Gastos Generales y Administrativos.

En el análisis y discusión, el señor Gerente en cada caso explica, a la vez, el contenido y alcance de cada una de las cuentas que intervienen contablemente en este tipo de documentación; así como contestó satisfactoriamente las inquietudes que los socios en tantas oportunidades requerían, verificando, inclusive, la existencia de recibos y comprobantes de los egresos realizados, entre otros uno con la nueva mensualidad del señor Gerente de Doce Mil sucres, a este respecto el señor Presidente explica que dicho aumento se debe a dos decretos legislativos que por Ley le corresponde al señor Gerente, éste a su vez presenta el Registro Oficial de junio de mil novecientos ochenta y tres y enero de mil -

novecientos ochenta y cuatro con lo que se comprueba la veracidad y legalidad del aumento del sueldo del señor Gerente; así mismo los señores socios comparan los saldos de la libreta de ahorros, en diferentes fechas, con los que arrojan Contabilidad, observando en todos los casos la igualdad requerida; por lo que, sin objeción alguna se aprueba los Balances Generales, Estados de Pérdidas y Ganancias, Inventarios, Listado de Costos Generales y Administrativos, aumento al sueldo del señor Gerente y viáticos para el Gerente y Presidente, en referencia. Dejando establecido los viáticos en un mínimo de setecientos sucres diarios para cada uno, cuando tengan que trasladarse fuera de la ciudad por asuntos inherentes a la Institución y no permoceten en el lugar de gestión.

3.- El señor Gerente informa en lo económico-administrativo, que ha mejorado los labores de la Institución y demuestra los avances de un semestre a otro con los saldos en los libros de Contabilidad y en la libreta de ahorros. En cuanto a la recaudación dice que algunos socios no están al día, por lo que solicita comedidamente cumplir a su debido tiempo con esta obligación.

Indica el señor Gerente que dando cumplimiento a una resolución de Asamblea anterior ha estudiado la forma de demostrar a más de los Balances, algo sencillo y es sí como presenta ingresos y egresos globalizados por semestre y luego unifica de junio de mil novecientos ochenta y tres a junio de mil novecientos ochenta y cuatro coincidiendo las cifras numéricas en estos casos con los libros respectivos.

Así mismo el señor Gerente, con mucha satisfacción, presenta a consideración la innovación hecha en el libro de Registro de Socios con las cuentas individuales a partir del año mil novecientos ochenta y cuatro. Según dicho libro con claridad se aprecia en cada cuenta los ingresos y egresos y el saldo que mantiene el socio al finalizar cada período económico. Además en la primera hoja con la que se inicia esta innovación figura la "Lista de Socios y su Capital" en la que indica la cantidad de Capital que cada socio posee; así como globaliza el total que la Institución tiene en Aportes de Capital, Cuotas para Aportes de Capital y Reservas de Capital. Esta última Cuenta, informa el señor Gerente, que ha abierto por considerar de mucha importancia y que al mismo tiempo está apegado a la Ley, constando en ésta la cantidad correspondiente a la recaudación de la primera Cuota de Admisión, en cumplimiento de una resolución de la sesión anterior, todo lo cual queda aprobado.

4.- Se da lectura a una comunicación de enero 12 de 1.984 enviada por Gerencia al Presidente del C.M.T.T.T., en la que solicita una certificación de los socios que pertenecen a la Empresa, a fin que ésta sirva para fines de matriculación vehicular en el presente año. El señor Gerente al respecto manifiesta que lo hizo a la brevedad del caso.

En contestación a la anterior se da lectura al oficio N° 84073-SC/CNTTT de febrero 10 del año en curso. En éste consta el listado de socios registrados legalmente. Comenta el señor Gerente que a pesar de tener fecha 10, la autoridad del Consejo le entregó con posterioridad.

Dr. LUIS EDUARDO RIVERA PRADO  
Abogado Notario  
Bolívar No 1528 Teléfono 301000  
Amparo

EMPRESA DE TRANSPORTES "CONDOR PROAÑO & CIA."

Se lee una comunicación de abril 10 de 1.984 enviada por Gerencia al señor Jefe Provincial de Tránsito de Tungurahua, adjuntando el oficio anterior y el Permiso de Operación. Explica el señor Gerente que entregó personalmente al señor Jefe Provincial de Tránsito de Tungurahua, quien después de revisar expresó conformidad para la matriculación vehicular.

Se da lectura una comunicación fechada en marzo 22 de 1.984 enviada por Gerencia al señor Economista Patricio Avila Rivas, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la que solicita el pronto envío de órdenes y formularios para la afiliación de los choferes profesionales. Al respecto el señor Gerente expresa que lo hizo en vista que según la Prensa daba a entender que el caso estaba resuelto, cuando en realidad esto no existía, por lo que el reclamo se hizo documentadamente, dice.

Luego se da lectura al oficio N° 072-1-135-84 con fecha marzo 26 de 1.984 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, éste acusa recibo a la comunicación anterior. Al respecto el señor Gerente comenta, como se puede apreciar en el oficio, se disculpa el IFSS, aduciendo que la Legislatura ha decretado fácilmente sin las consultas del caso; sin embargo dice Gerencia que tenemos que esperar con un poco de paciencia para la mentada afiliación.

Se da lectura una comunicación fechada en marzo 6 de 1.984 firmada por el socio señor Fausto Anibal Navas Ortiz, en la que hace conocer que tanto el vehículo como sus derechos y acciones que posee en la Institución, cede a favor del señor José Augusto Pallango Villacís; por lo que, después que el señor Presidente, cada uno de los socios y el señor Gerente lamentaran su decisión, por ser acreedor a múltiples méritos que supo demostrar en la Institución y fuera de ella, ya como socio, secretario y amigo y por no haber otra alternativa se resuelve aceptar la separación definitiva del señor Fausto Anibal Navas Ortiz, de la Empresa de Transportes "Cónдор Proaño y CIA." Acto seguido ha pedido del Doctor Rodrigo Proaño, en demostración de aprecio se le da un voto de aplauso. Solicita la palabra el socio cesante e indica una vez más que su separación se debe al estado de su salud y agradece sobremedida las bondades recibidas por parte de sus ex-compañeros y de la Institución misma.

El señor Presidente indica que con la separación del señor Navas, queda vacante la secretaría y que hay que nombrar secretario enseguida, solicitando se den nombres con tal finalidad. El Doctor Rodrigo Proaño candidatiza al señor Julio S. Acosta S., el mismo que agradece la deferencia pero se excusa siendo éste más bien que de el nombre del Doctor Rodrigo Proaño aduciendo que considera la persona más apta para desempeñar tal dignidad, este criterio es acogido por los asistentes y por aclamación se nombra secretario de la Empresa de Transportes "Cónдор Proaño y CIA." al Doctor Rodrigo Proaño Sánchez.

El Doctor Rodrigo Proaño Sánchez agradece la designación y dice que a pesar de tener múltiples compromisos, tratará de cumplir a cabalidad dicha misión

por la confianza dispensada a su persona. A continuación el señor Presidente toma la promesa de Ley al nuevo Secretario, quien de inmediato entra en sus funciones.

Se da lectura la circular 84-0133-JLUR de abril 9 de 1.984 suscrita por el Capitán de Policía Luis Edgar Nohoa Estévez, Jefe de Líneas Urbanas y Rurales de Pichincha. Al respecto el señor Gerente indica que el señor Presidente oportunamente hizo las gestiones correspondientes. El señor Presidente informa al respecto que tan pronto recibió esta circular y percatándose del contenido, gestionó de inmediato para que esta disposición, de presentar las listas de pasajeros escrita a máquina, no surta efecto en el caso de nuestra Institución.

Se da lectura una comunicación fechada en abril 26 de 1.984 y firmada por el señor José Augusto Pallango Villacís, en la que hace conocer que a más del vehículo, los derechos y acciones que el señor Fausto Anibal Navas Ortiz le cediera a su favor; por lo que solicita el ingreso de su persona a la Institución como socio en vez del señor Navas Ortiz. El señor Presidente pone a consideración, al respecto el señor Gerente informa que hizo las averiguaciones del caso sobre la personalidad del señor Pallango Villacís y que no encontró nada negativo; que el interesado presentó la documentación requerida, entre esta el certificado de haber terminado la Instrucción Primaria, así como depósito oportunamente la cuota de admisión; por lo que personalmente considera que se le puede aceptar. Al informe del señor Gerente se suman los asistentes, tanto los que tienen derecho a votar cuanto los restantes, en consecuencia resuélvese: en vista del informe del señor Gerente, por ser ecuatoriano, chofer profesional de primera con amplia experiencia en el transporte de pasajeros, con antecedentes que le ameritan su persona demostrando solvencia moral y económica y por ser terminado la Instrucción primaria se resuelva: aceptar el ingreso del señor José Augusto Pallango Villacís como socio en la Empresa de Transportes "Condor Proaño y CIA." de acuerdo al Estatuto vigente, en vez del cesante señor Fausto Anibal Navas Ortiz, quien le cediera sus derechos y acciones.

Por estar presente el señor Pallango Villacís solicita la palabra al señor Presidente, concedido que fuera, agradece por la acogida que acaba de resolver la Empresa. El señor Presidente, acto seguido, toma el juramento al nuevo socio, luego le da la bienvenida y felicitaciones, lo propio recibe de parte de los compañeros.

Se da lectura una comunicación de rayo 7 de 1.984 suscrita por el señor Víctor E. Naranjo G. haciendo conocer que está desempeñando la administración de la Terminal Terrestre en esta ciudad.

Se da lectura a una comunicación de la Unión de Cooperativas de Transporte de Pasajeros de Tungurahua fechada en junio 18 de 1.984, se trata de una citación a sesión de asamblea extraordinaria. Cuenta el señor Gerente que asistió, en la que informaron del aumento de pasajes, que se hizo rea-

LUIS EDUARDO NOHOA ESTÉVEZ  
 Capitán de Policía  
 Jefe de Líneas Urbanas y Rurales  
 Pichincha

EMPRESA DE TRANSPORTES "CONDOR PROAÑO & CIA."

lidad días después; pero que la lucha ha sido grande y demorada y que los dirigentes de FENACOTIP han tenido múltiples gastos y han quedado endeudados; por lo que han resuelto solicitar ayuda a todas las instituciones del Transporte de Pasajeros del País, a fin de cubrir lo gastado. Concretamente, dice el señor Gerente, posteriormente hubo que apoyar con seis mil sucres a FENACOTIP y mil sucres para "U.C.T P.T.", cantidades que se safragó vista que el señor presidente también asistió después a algunas sesiones en las cuales, dijo, que requerían de la ayuda económica. Días después, dice el señor Gerente, recibió como consecuencia de la mentada comunicación y ayuda, otras que pone a la vista y que se refieren a la resolución del aumento de pasajes y cuadros tarifarios emitidos por el C.N.T.T.T.

Se da lectura una comunicación fechada en julio 19 de 1.984 suscrita por el socio Luis Oswaldo Guato Punguil, en la que comunica su separación de la Empresa, en vista que sus derechos y acciones cede a favor del señor Luis Amado Arias Arias. - Analizada la comunicación en referencia, por ser esa su voluntad y decisión irrevocable, del hasta ahora socio, se le acepta la separación definitiva del señor Luis Oswaldo Guato Punguil de la Empresa de Transportes "Cónдор Proaño y CIA."

El señor Gerente informa al respecto que en cumplimiento de una resolución de sesión anterior, previamente al trámite recaudó del socio cesante la suma de treinta mil sucres en concepto de gratificación a la Institución.

Se da lectura una comunicación enviada por el señor Gerente con fecha Abril 27 de 1.984 dirigida al señor presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, en la que solicita el Visto Bueno del proyecto de minuta a fin de elevar a escritura Pública la Reforma del Estatuto. Al respecto el señor Gerente indica que adjuntó la documentación que el caso requería. Sin embargo, manifiesta que en contestación recibió el oficio N° 051-AJ-84-C.N.T.T.T. de rayo 4, el mismo que por secretaría se da lectura, requiriendo más documentación, la que adjuntó en la anterior y con comunicación del 24 del mismo mes personalmente, dice, entregó en la Dirección Ejecutiva. Posteriormente en Acesoría Jurídica se hizo varios contactos informa el señor Gerente, inclusive manifiesta que por dos ocasiones le acompañó el señor Guillermo René Ortiz Martínez, presidente de la Empresa, a fin de agiliter el trámite. Luego de varias entrevistas con el señor Doctor Acesor Jurídico quien demostró deseo de servir a pesar que el criterio profesional fue diferente al anterior. Días después y en diferentes ocasiones se hizo un amplio análisis jurídico y se redactó el anteproyecto de minuta más aconsejable, el mismo que por Secretaría solicita se de lectura. A continuación el señor Presidente pone a considación y recaba de los asistentes cualquier acotación que creyeren conveniente hacer. Discutido y analizado que fuera el anteproyecto, todos los socios demuestran conformidad por lo que se resuelve: Acogiendo el informe verbal presentado por el señor Gerente en cuanto se refiere a las gestiones hechas para el nuevo Estatuto, por unanimidad se resuelve: Transformar la Escritura de Constitución y su Reforma de la Empresa de Transportes "Cónдор Proaño y CIA." en una de Responsabilidad Limitada con la siguiente razón social: Empresa de Transportes "Cónдор Proaño

CIA. LTDA.".- Ampliar el Capital Social a Ciento Ochenta Mil Suces (S/. 180.000<sup>000</sup>)  
.- Prorrogar el plazo de duración de la Institución por Diez años más a partir 14  
de su Inscripción en el Registro Mercantil.- Hacer constar la variante de soci  
os.- Ratificarse en resoluciones anteriores, en cuanto no se opongan a la pre  
sente resolución.- y, Aprobar en su totalidad la redacción del texto del ante  
proyecto de minuta conocido y discutido en la presente sesión.

Por haberse dado cumplimiento al orden del día, el señor Presidente, luego  
de agradecer la asistencia da por terminada la sesión a las 20:10 horas."

El Presidente

El Secretario

f. GUILLEFMO RENE ORTIZ MARTINEZ

f. Dr. RODRIGO PROAÑO SANCHEZ

Certifico, que la presente acta es fiel copia del original que reposa en Se  
reteria.

Ambato, Septiembre 16 de 1.985

Dr. Rodrigo Proaño S.  
SECRETARIO



EDUARDO RUIZ PROAÑO  
Absoluto Melano  
Matr. N° 1328, T. 1.º  
Ambato

# Empresa de Transportes "Cóndor Proaño & Cia."

INSTITUCION JURIDICA  
Servicio Interprovincial de Pasajeros  
AMBATO-ECUADOR

OFICINA PRINCIPAL:  
Av. Cevallos No. 1074 y Luis A. Martínez  
Teléfono 46-61 (Atención-Proaño)

## ESTADO DE SITUACION AL FIN DE JUNIO DE 1.985

### ACTIVO

DISPONIBLE	
CAJA-BANCOS	\$ 370.702,80
REALIZABLE	
INVENTARIOS	" 346.704,54
FIJO	
MUEBLES Y ENSERES	27.610,00
-Depreciaciones	4.141,50
"	23.468,50

### PASIVO Y PATRIMONIO

EXIGIBLE	
DEPOSITOS PARA PREVISIONES VEHICULARES	\$ 84.000,00
PASIVO NO CORRIENTE	
APORTES PARA CAPITALIZACION FUTURA	" 30.000,00
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	" 150.000,00
FONDO DE RESERVA	" 240.000,00
UTILIDADES NO REPARTIDAS	
Utilidades de años anteriores	\$ 185.041,54
Utilidad presente ejercicio	" 51.834,30
	236.875,84

TOTAL ACTIVO

\$ 740.875,84

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

\$ 740.875,84

El Gerente,

El Contador,

P. Salomón Proaño G.

Estuardo G. Aluja C.  
Reg. N° 0.894



tergó ante mí y en fe de ello, confiere esta **TERCERA** y fiel copia sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.-

Dr. LUIS EDUARDO BORJA  
Abogado Notario  
Bellvar N° 1528 Teléfono 32199  
Ambato Ecuador

**RACION:**-En cumplimiento a lo ordenado en los Artículos TERCERO, CUARTO Y SEXTO, de la Resolución número 86-1-2-1-01055, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 28 de Mayo de 1,986, procedí a sentar nota marginal en la matriz de las escrituras públicas de 26 de Mayo de 1,986; de 23 de Octubre de 1,985; y, de 13 de Octubre de 1,972, acerca del hecho de la aprobación de la Compañía; el hecho de haber cumplido con los requisitos de Ley exigidos para el acto constitutivo en nomenclación; y la transformación a una Compañía Limitada, con el establecimiento de nuevos Estatutos.- Ambato, 20 de Junio de 1,986.

Dr. LUIS EDUARDO BORJA  
Abogado Notario  
Bellvar N° 1528 Teléfono 32199  
Ambato Ecuador

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura y Aclaratoria,- Juntamente con la Resolución N° 01055 de la Superintendencia de Compañías de 28 de mayo de 1,986, bajo el número: Doscientos veinte (220) del Registro Mercantil,- Se anotó con el N° 3124 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Art. Quinto de dicha Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada la segunda copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Julio 19 de 1,986.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil,





**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO**  
Fundada en el año de 1869

**Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO**  
**ABOGADO - NOTARIO**

**A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS: TOMAS ELIAS BRAVO  
Y JUAN AURELIO SANCHEZ Y DEL NOTARIO FELIX ANGEL GRANJA**

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

de ACLARATORIA - AMPLIATORIA

Nº 3\* Copia

Otorgada por EMPRESA DE TRANSPORTES "CONDOR PROAÑO & CIA."

A favor de \_\_\_\_\_

Cuantía \$ Indeterminada

Ambato, a 26 de Mayo de 1986

PERITENDENCIA DE COMPANIAS

ACION ARCHIVO  
CLIBIDO



R. del E.

Doctor  
Luis Eduardo Riofrio Prado  
ABOGADO - NOTARIO  
Telf. Of. 821898 - Ambato  
Telf. Dom. 162 Peileco

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



En la ciudad de Ambato,  
Capital de la Provincia  
de Tungurahua, República  
del Ecuador, hoy día lunes  
veinte y seis de Mayo  
de mil novecientos ochenta

y seis, ante mí, Doctor LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO,  
Notario Público de este Cantón, y los testigos señores:  
Oswaldo Enrique Mayorga y Luis Hurtado Moscoso, mayores  
de edad, de este vecindario, idóneos y conocidos por mí,  
de que doy fe; COMPARECE el señor PALERMO  
SALOMON PROARO GUEVARA, en  
su calidad de Gerente y Representante Legal de la Em-  
presa de Transportes "CONDOR PROARO & CIA." según  
consta del nombramiento que se agrega a la presente es-  
critura; el compareciente ecuatoriano, casado, mayor  
de edad, vecino de esta ciudad de Ambato, legalmente  
capaz y conocido por mí, de que doy fe; y dice que ele-  
ve a escritura pública todo el contenido de la minuta  
que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente :

SEÑOR NOTARIO : -En el registro de escrituras públi-  
cas a su cargo, sírvase incorporar una de ACLARATORIA Y  
AMPLIACION de la escritura pública de Transformación  
de la Sociedad, en nombre Colectivo "CONDOR PROARO Y COM-  
PANIA" en una de Responsabilidad Limitada. -COMPARECE el  
señor Palermo Salomón Proaro, en su calidad de Gerente

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO  
Abogado Notario  
Ecuador  
Ambato

29 - la Empresa de Transportes "CONDOR PROANO & CIA." -  
30 Mediante escritura otorgada el veinte y tres de Octubre de  
31 mil novecientos ochenta y cinco, ante el Doctor Luis  
32 Eduardo Riofrío Prado, Notario Público Segundo de este  
33 Cantón, con arreglo a las siguientes cláusulas: P R I -  
34 M E R O . - Aclaratoria y Ampliación en virtud de que  
35 se incumplió con lo ordenado en la Ley de Compañías  
36 acerca de la fecha del corte del Balance, así mismo tam-  
37 bien se ha emitido la frase " SIEMPRE QUE CONSTE EN LA  
38 CONVOCATORIA", en la página diez vuelta de la escritura  
39 y en Capítulo de Atribuciones de las Juntas Generales en  
40 la Cláusula Décima Octava, nos permitimos agregar dos  
41 cláusulas siguientes: SEGUNDA. - Adjuntamos el Balan-  
42 ce de estado de situación económica de la Compañía, cor-  
43 tado el veinte y dos de Octubre de mil novecientos ochenta  
44 y cinco. - TERCERA : - Agréguese el capítulo de  
45 atribuciones de las Juntas Generales en la Cláusula Dé-  
46 cimo Octava que consta en la página diez vuelta de la  
47 escritura la siguiente frase "SIEMPRE QUE CONSTE EN LA  
48 CONVOCATORIA". - Usted, señor Notario se servirá agre-  
49 gar las demás cláusulas de estilo para la plena vali-  
50 dez de este instrumento público. - La cuantía es INDE-  
51 terminada. - (firmado) Rodrigo Gamboa B. Abogado . - (fir-  
52 mado) Palermo S. Proano . - Hasta aquí la minuta que  
53 fué elevada a escritura pública y en cuyo contenido se  
54 ratifica el señor otorgante. - Yo el Notario para exten-  
55 der el presente instrumento, cumplí previamente todos  
56 los deberes legales del caso . - Leído que le fué por



R. del E.

Doctor

José Ríos Prado  
GADO - NOTARIO  
f. 129898 - Ambato  
Dom. 162 Pelileo

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

en esta escritura en alta voz e íntegramente al señor  
 compareciente, en presencia de los testigos antes mencio-  
 nados, aquel la aprueba, se ratifica y firma, con los mis-  
 mos testigos y conmigo, habiéndose verificado todo en uni-  
 dad de acto. - Doy fe. - Me presentó su Cédula de Iden-  
 tidad. - ( firmado ) Palermo S. Proaño Guevara. - ( tes-  
 tigo) Luis Hurtado Moscoso. - (testigo) Oswaldo E. Mayor-  
 sa. - El Notario. - (firmado) Doctor Luis Eduardo Ríos Prado.  
 C O P I A : - EM. RESA DE TRANSPORTES  
 " CONDOR PROAÑO & CIA." C O P I A C E R T I F I C A -  
 D A D E L N O M B R A M I E N T O Y P O -  
 S E S I O N D E L A C T U A L G E R E N T E  
 D E L A E M P R E S A D E T R A N S P O R -  
 T E S " CONDOR PROAÑO & CIA." Revisados los libros  
 de Secretaría, en el Acta de Junta de Socios,  
 del diecisiete de Mayo de mil novecientos se -  
 conta y nueve, y en la parte pertinente, consta  
 lo siguiente: Por resolución unánime, nómbrase Ge -  
 rente de la Empresa de Transportes " Condor Proaño  
 & Cia. " al señor PALERMO SALOMON PROAÑO GUEVARA. -  
 De inmediato se procede a tomarle la promesa de  
 Ley, previo al desempeño de la referida función. -  
 Certifico: que la parte correspondiente a la citada  
 acta, es fiel copia del original que reposa en  
 Secretaría. - Ambato, Mayo veinté y dos de  
 mil novecientos ochenta y seis. - El Secre -  
 tario que certifica, ( firmado ) Doctor Rodri-  
 go Proaño Sánchez. -SIGUE EL DOCUMENTO HABILITANTE: -

Dr. LUIS EDUARDO RÍOS PRADO  
 Abogado Notario  
 No. 1528  
 Pelileo - Ecuador

# Empresa de Transportes "Cóndor Piraño & Cia."

INSTITUCION JURIDICA  
Servicio Interprovincial de Pasajeros  
AMBATO-ECUADOR

OFICINA PRINCIPAL:  
Av. Cavallos No. 1444 y Luis A. Martínez  
Teléfono 4661 (Ambato-Piñero)

CÓNDOR

ESTADO DE SITUACION AL 22 DE OCTUBRE DE 1.985

<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>		
<u>DISPONIBLE</u>			<u>EXIGIBLE</u>		
Caja-Bancos	655.565,70		Depósitos para Previsiones Vehiculares		109.500,00
<u>EXIGIBLE</u>			<u>PASIVO NO OCORRIENTE</u>		
Documentos por Cobrar	36.000,00		Aportes para Capitalización Futura		30.000,00
<u>REALIZABLE</u>			<u>PATRIMONIO</u>		
Inventarios	251.044,60		Capital Social		150.000,00
<u>FIJO</u>			Fondo de Reserva		240.000,00
Muebles y Enseres	27.610,00	22.738,30	<u>UTILIDADES</u>		
- Depreciaciones	<u>4.871,70</u>		Utilidad del Presente Ejercicio		435.848,60
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>965.348,60</b>		<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>965.348,60</b>

El Gerente,



El Contador,

*Eduardo G. Kijaja C.*  
Eduardo G. Kijaja C.  
Cec. No. 0694



Doctor  
Luis Eduardo Riofrio Prado  
ABOGADO - NOTARIO  
Telf. Of. 821898 - Ambato  
Telf. Dom. 162 Pelileo

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**g6 ante mí, en fe de ello confiere esta tercera  
y fiel copia sellada y firmada en la misma fecha y lugar  
de su celebración. -**

**Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO**  
Abogado Notario  
Bolívar N° 1528 Teléfono 82.898  
Ambato Ecuador

RAZON.- En cumplimiento a lo ordenado en los Artículos TERCERO, CUARTO, Y  
SEXTO, de la Resolución número 86-1-2-1-01055, de la Superintendencia de  
Compañías, de fecha 28 de Mayo de 1.986, procedí a sentar nota marginal  
en la Matriz de las escrituras Públicas de fechas: 26 de Mayo de 1.986;  
23 de Octubre de 1.985; y, de 13 de Octubre de 1.972, acerca del hecho de  
la aprobación de la Compañía, el hecho de haber cumplido con los requisi-  
tos de Ley exigidos para el acto constitutivo en mención; y la transfor-  
mación de una compañía a nombre Colectivo, en una Limitada, con el esta-  
blecimiento de nuevos Estatutos.- Ambato, 20 de Junio de 1.986.

**Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO**  
Abogado Notario  
Bolívar N° 1528 Teléfono 82.898  
Ambato Ecuador

**Queda inscrito con esta fecha en el Registro Mercantil, bajo -  
el número: Doscientos veinte (220).- Ambato Julio 1° de 1.986**

**El Registrador de la Propiedad y Mercantil**



Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO  
Abogado Notario  
Bolívar N° 1528 Teléfono 82.898  
Ambato Ecuador